Seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	ARIEL ENRIQUE ESPITIA HERNANDEZ
RADICADO	23-807-40-89-001-**2018-00315**-00

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, dentro del cual, el apoderado de la entidad demandante, solicita auto seguir adelante con la ejecución.

Una vez examinado el expediente, tenemos que, mediante providencia adiada quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), este Juzgado emitió auto mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

UNICO: Atenerse, la parte demandante, a lo resuelto en la providencia adiada providencia adiada quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO
Juez
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e13895c79dba478aa23ccb0e0e06e9f1483644df122fa43503f03e9b816993**

Documento generado en 06/07/2022 04:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTES	MANUEL BAUTISTA SUAREZ SAEZ Y CARMEN ALICIA ESPITIA VELASQUEZ
RADICADO	23-807-40-89-001-**2022-00161**-00

Pasa al Despacho el proceso de la referencia, dentro del cual, se encuentra pendiente por fijar fecha de matrimonio civil.

Como quiera que ha vencido el término de ocho (08) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 132 del Código Civil, y no se presentaron motivos de oposición a la celebración del matrimonio civil entre los contrayentes **MANUEL BAUTISTA SUAREZ SAEZ Y CARMEN ALICIA ESPITIA VELASQUEZ,** razón por la cual se procederá a la realización del matrimonio civil.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta – Córdoba,

RESUELVE

PRIMERO: fijar como nueva fecha el día doce (12) de julio del año 2022 a las 02:00 P.M, para llevar a cabo la celebración del matrimonio civil de los señores **MANUEL BAUTISTA SUAREZ SAEZ Y CARMEN ALICIA ESPITIA VELASQUEZ.**

SEGUNDO: Por secretaria citar a los interesados y testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO
JUEZ
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **379085138fc49f56ede04811366edc926af6a33d5b69c03e85c1f1fa3ad941fa**
Documento generado en 06/07/2022 04:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTES	JORGE LUIS SANCHEZ CORONADO Y GUENDYS TATIANA CORDERO BLANQUICETH
RADICADO	23-807-40-89-001-**2022-00162**-00

Pasa al Despacho el proceso de la referencia, dentro del cual, se encuentra pendiente por fijar fecha de matrimonio civil.

Como quiera que ha vencido el término de ocho (08) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 132 del Código Civil, y no se presentaron motivos de oposición a la celebración del matrimonio civil entre los contrayentes **JORGE LUIS SANCHEZ CORONADO Y GUENDYS TATIANA CORDERO BLANQUICETH,** razón por la cual se procederá a la realización del matrimonio civil.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta – Córdoba,

RESUELVE

PRIMERO: fijar como nueva fecha el día doce (12) de julio del año 2022 a las 03:00 P.M, para llevar a cabo la celebración del matrimonio civil de los señores **JORGE LUIS SANCHEZ CORONADO Y GUENDYS TATIANA CORDERO BLANQUICETH**

SEGUNDO: Por secretaria citar a los interesados y testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO
JUEZ
(Firmado electrónicamente)

GJHG

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6a2926e4cc41463d2b9638c62eb3458281930383e0fdc41593b111307f590eb**
Documento generado en 06/07/2022 04:52:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTES	EDUAR ENRIQUE URANGO MONTERROSA Y NELFI JARAMILLO NISPERUZA
RADICADO	23-807-40-89-001-**2022-00165**-00

Pasa al Despacho el proceso de la referencia, dentro del cual mediante se estudiará su eventual rechazo.

Una vez revisado el expediente de manera minuciosa tenemos que la solicitud de matrimonio fue admitida mediante auto adiado, 14 de junio de 2022, una vez culminado el termino y sin que se presentara ningún tipo de oposición este despacho dispuso a fijar fecha para la celebración de las nupcias.

Al momento de establecer comunicación telefónica a fin de corroborar que no existía ningún tipo de impedimento para la celebración, los contrayentes informaron que ya no es su voluntad contraer matrimonio, expresando motivos personales.

De tal forma, este juzgado, rechaza la solicitud de matrimonio civil, por inexistencia actual de la solicitud.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta – Córdoba,

RESUELVE

UNICO: Rechazar la solicitud de matrimonio civil presentada por **EDUAR ENRIQUE URANGO MONTERROSA Y NELFI JARAMILLO NISPERUZA** por las razones expuestas anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO
JUEZ
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd48da6708ce4212944f735b7d7519c8561a46b1a00e064e471c71c463a3bc68**

Documento generado en 06/07/2022 04:53:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTES	ALFONSO CANTILLO OROZCO Y BETYLDA CECILIA VELASQUEZ GONZALEZ
RADICADO	23-807-40-89-001-**2022-00185**-00

Pasa al Despacho el proceso de la referencia, dentro del cual, se encuentra pendiente por fijar fecha de matrimonio civil.

Como quiera que ha vencido el término de ocho (08) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 132 del Código Civil, y no se presentaron motivos de oposición a la celebración del matrimonio civil entre los contrayentes **ALFONSO CANTILLO OROZCO Y BETYLDA CECILIA VELASQUEZ GONZÁLEZ,** razón por la cual se procederá a la realización del matrimonio civil.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta – Córdoba,

RESUELVE

PRIMERO: fijar el día diecinueve (19) de julio del año 2022 a las 09:00 A.M, para llevar a cabo la celebración del matrimonio civil de los señores **ALFONSO CANTILLO OROZCO Y BETYLDA CECILIA VELASQUEZ GONZÁLEZ.**

SEGUNDO: Por secretaria citar a los interesados y testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO
JUEZ
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13025aed29e1ddc61c3f9ece9ae30ad7446610d9f3f6e2b62f8661b4978ed0c1**
Documento generado en 06/07/2022 04:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTES	DOMINGO MANUEL LARA TANO Y CELLUS ESTELA BALLESTAS ARIAS
RADICADO	23-807-40-89-001-**2022-00188-**00

Pasa al Despacho el proceso de la referencia, dentro del cual mediante auto que antecede se niega la admisión de la demanda, y se concedió termino perentorio de ley, para subsanar, el yerro descrito en su parte motiva.

Una vez revisado el expediente de manera minuciosa tenemos que el termino otorgado de 5 días hábiles para la subsanación, se ha vencido, sin que las partes solicitantes presentaran ningún tipo de documentación que subsanara, lo descrito en la parte motiva del auto que inadmite.

De tal forma, este juzgado, rechaza la solicitud de matrimonio civil.

En mérito de lo anteriormente expuesto, administrando justicia en nombre de la república de Colombia, y por autoridad de la ley el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta – Córdoba,

RESUELVE

UNICO: Rechazar la solicitud de matrimonio civil presentada por **DOMINGO MANUEL LARA TANO Y CELLUS ESTELA BALLESTAS ARIAS**, por las razones expuestas anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO
JUEZ
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ae74037dfef5261c3b14c9dc8b135fa8ed404f21c1a1fe23dcadb812dbf232a**

Documento generado en 06/07/2022 04:55:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIERRALTA

CÓRDOBA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTES	YONIS JAVIER ARCILA RUIZ Y LILIANA PAOLA PEREZ PEREZ
RADICADO	23-807-40-89-001-**2022-00192**-00

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, dentro del cual, se encuentra pendiente por resolver solicitud de matrimonio civil.

Los señores **YONIS JAVIER ARCILA RUIZ Y LILIANA PAOLA PEREZ PEREZ**, mayores de edad comparecieron a este despacho con sus registros civiles de nacimiento válidos para matrimonio y fotocopias de cédula de ciudadanía, con el fin de que se inicie trámite de la celebración de matrimonio civil.

La solicitud presentada cumple con los requisitos para el trámite del matrimonio civil, teniendo en cuenta lo normado por los artículos 132 y 134 del Código Civil y en virtud de la derogación de los artículos 128 y 130 Ibídem por la ley 1564 de julio12 de 2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la solicitud de matrimonio civil de los señores **YONIS JAVIER ARCILA RUIZ Y LILIANA PAOLA PEREZ PEREZ**, identificados, respectivamente con cédula de ciudadanía número 1073.984.189. y 1.074.006.869.

SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el artículo 132 del Código Civil, con la notificación por estado del presente auto, se corre traslado por el término de ocho (08) días para que los interesados en oponerse a la celebración del matrimonio civil entre los contrayentes presenten sus motivos de oposición a la celebración del mismo.

TERCERO: Vencido el término anterior sin que se hubiere propuesto oposición alguna, vuelva a despacho el proceso para fijar fecha de celebración de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO
Juez.
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda14dcaa8d0a524b154b591203120782e3805aa7aef00c71d80cb811d892620**

Documento generado en 06/07/2022 04:57:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Seis (6) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTES	JOSE FRANCISCO MONTES ARRIETA Y ELIDA MARIA FABRA PEREZ
RADICADO	23-807-40-89-001-**2022-00195**-00

Pasa al Despacho el proceso de la referencia, dentro del cual mediante auto que antecede se niega la admisión de la demanda, y se concedió termino perentorio de ley, para subsanar, el yerro descrito en su parte motiva.

Una vez revisado el expediente de manera minuciosa tenemos que el termino otorgado de 5 días hábiles para la subsanación, se ha vencido, sin que las partes solicitantes presentaran ningún tipo de documentación que subsanara, lo descrito en la parte motiva del auto que inadmite.

De tal forma, este juzgado, rechaza la solicitud de matrimonio civil.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta – Córdoba,

RESUELVE

UNICO: Rechazar la solicitud de matrimonio civil presentada por **JOSE FRANCISCO MONTES ARRIETA Y ELIDA MARIA FABRA PEREZ**, por las razones expuestas anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO
JUEZ
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ea6785d0941553916cb36bd3787fce413a17c018d09b91bd2b7653b35939721**
Documento generado en 06/07/2022 04:58:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTES	CAMILO ANDRES FLOREZ URANGO Y ANGE LORENA MONA LANCHEROS
RADICADO	23-807-40-89-001-**2022-00196**-00

Pasa al Despacho el proceso de la referencia, dentro del cual, se encuentra pendiente por fijar fecha de matrimonio civil,

Como quiera que ha vencido el término de ocho (08) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 132 del Código Civil, y no se presentaron motivos de oposición a la celebración del matrimonio civil entre los contrayentes **CAMILO ANDRES FLOREZ URANGO Y ANGE LORENA MONA LANCHEROS,** razón por la cual se procederá a la realización del matrimonio civil.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta – Córdoba,

RESUELVE

PRIMERO: fijar el día diecinueve (19) de julio del año 2022 a las 10:00 A.M, para llevar a cabo la celebración del matrimonio civil de los señores **CAMILO ANDRES FLOREZ URANGO Y ANGE LORENA MONA LANCHEROS.**

SEGUNDO: Por secretaria citar a los interesados y testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO
JUEZ
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1de602f426dd9e07866c39e541140bec8353fd1eb8708d5531bd1ac54130e51c**
Documento generado en 06/07/2022 05:00:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTES	JULIO HUMBERTO GARCIA MORELO Y BELINDA ANTONIA MADERA LEMOS
RADICADO	23-807-40-89-001-**2022-00197**-00

Pasa al Despacho el proceso de la referencia, dentro del cual, se encuentra pendiente por fijar fecha de matrimonio civil,

Como quiera que ha vencido el término de ocho (08) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 132 del Código Civil, y no se presentaron motivos de oposición a la celebración del matrimonio civil entre los contrayentes **JULIO HUMBERTO GARCIA MORELO Y BELINDA ANTONIA MADERA LLANOS,** razón por la cual se procederá a la realización del matrimonio civil.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta – Córdoba,

RESUELVE

PRIMERO: fijar el día diecinueve (19) de julio del año 2022 a las 11:00 A.M, para llevar a cabo la celebración del matrimonio civil de los señores **JULIO HUMBERTO GARCIA MORELO Y BELINDA ANTONIA MADERA LLANOS.**

SEGUNDO: Por secretaria citar a los interesados y testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO
JUEZ
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c10b1ddd85a5fd48ce3211c18bb353dd13b64211840a675ad03db459b806fc0**
Documento generado en 06/07/2022 05:01:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica